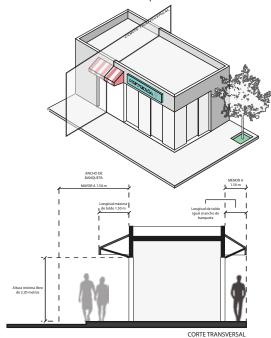
# ANUNCIOS Y TOLDOS DENOMINATIVOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

#### **Toldos**

- \* Únicamente se autoriza la colocación, instalación o fijación de toldos cuando la fachada del inmueble presente asoleamiento.
- \* No debe interferir con el tránsito de personas, ni de vehículos, siendo la altura mínima de 2.20 metros respecto al nivel de banqueta, y una proyección máxima de 1.50 metros, respecto al paramento de la fachada, siempre y cuando la sección de la banqueta no sea menos de 1.50 metros.
- \* Su colocación puede ser fija, retráctil o enrollable, sobre un eje horizontal, mismo que no podrá anclarse en la vía pública.
- \* Solamente se podrá colocar un toldo en cada vano de puerta o ventana.
- \* Todos los toldos de un inmueble deberán tener las mismas características, diseño, material y colores.
- \* Podrán tener un anuncio denominativo en sustitución del denominativo en fachada, y de acuerdo a las dimensiones y ubicación establecidas en la Norma Técnica complementaria.



## Tipo de Toldos Prohibidos

- \*Toldos fabricados con material traslúcido, metálico o brillante.
- \* Toldos con publicidad e iluminación directa.
- \* Toldos estéticos.
- \* Toldos rígidos.

# Departamento de Imagen Urbana

Centro Cívico planta baja letra "D" Teléfono (442) 238 77 00 Ext. 6727, 6728, 6729

Horarios de atención: 8:15 a 14:30 hrs Horario de ingreso del trámite: 8:15 a 14:00 hrs

Para el ingreso del trámite revisar requisitos en la solicitud de licencia para la instalación de anuncios y/o toldos disponible en Delegaciones y Centro Cívico, así como con el personal del Departamento de Imagen Urbana.

El Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro se encuentra disponible para su descarga en la página: http://www.municipiodequeretaro.gob.mx

Para ingreso de trámite acudir a Delegaciones y/o Centro Cívico.

Centro Cívico de Querétaro Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fracc. Centro Sur

Horario de servicio Centro Cívico Querétaro 8:15 a 16:15 hrs Delegaciones Municipales 8:30 a 15:00 hrs





Vigencia a partir del 01 de agosto de 2023 El presente tríptico sustituye a los anteriores.

# ANUNCIOS Y TOLDOS DENOMINATIVOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

### **Especificaciones Técnicas**

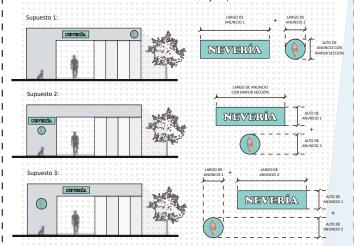
- \* Los anuncios sólo podrán autorizarse en el área asignable de la fachada; quedando prohibidos los anuncios que exceden de manera total o parcial del límite de la misma; de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica correspondiente.
- \* En los escaparates, ventanales y/o fachada con acabado en cristal, únicamente se permitirán anuncios en material de vinil adherible o similar.
- \* En cortinas o puertas metálicas, únicamente podrán considerarse anuncios pintados.
- \* La Dimensión Máxima de Anuncio estará en función de la dimensión de la fachada, y se determinará de acuerdo a las tablas de Determinaciones Máximas de Anuncio en Fachada (Alto y Jargo).
- \* Solo se podrá instalar un anuncio denominativo por edificación o local comercial, salvo en los inmuebles ubicados en esquina, con acceso por diversas calles o vialidades, pudiendo seccionar el área total autorizada.

#### Superficies NO Aptas para la Colocación de Anuncio

- \* Donde obstruya la visibilidad de números oficiales y/o placas de nomenclatura de calles.
- \* En cualquier sitio donde pueda provocar confusión y/o mala visualización de las señales de tránsito.
- \* En espacio o vía pública en cualquiera de sus modalidades, así como cualquier sistema de exhibición porta pendón, gallardete, lona, banderola, manta, cartulina, pegote, atril o caballete.
- \* En pedestales, plataformas, cercas, rejas, árboles, barandales, cerros, rocas, bordes de ríos.
- \* En las caras externas de los muros de colindancias.
- \* En volados, salientes, y/o cornisas del inmueble, así como colgantes y anuncios en bandera adosado a la fachada.
- \* En balcones y terrazas de cualquier edificación, independiente del acabado y/o material construido.
- \* En el piso o pavimento de calles, avenidas y calzadas.
- \* En las azoteas o planos horizontales de cualquier edificación.
- \*Sobre vehículos y/o remolques.
- \* En cualquier sitio sujeto o adherido a mobiliario urbano o mobiliario particular.

#### Gráfico de Ubicación y Seccionamiento de Anuncio

\*Área máxima de anuncio seccionada, ejemplo:



### Tabla de Determinación de Medidas Máximas de Anuncio

\*Para Zona de Transición

Tabla I. Determinación de Alto Máximo de Anuncio en Fachada en Zona de Transición. (AMAF)

Altura de Edificación o Altura de Local				AMAF
≥ Mayor o igual a	0 m	< Menor a	4.00 m	0.60 m
	4.01 m		8.00 m	0.80 m
	8.01 m		20.00 m	1.00 m
	20.01 m		60.00 m	1.30 m
	60.01 m		∞ (en adelante)	2.00 m

<sup>\*</sup> Para Alto de Edificación en todos los parámetros señalados no se aplicará factor para conocer el AMAF permitido, señalando los metros lineales máximos establecidos.

Tabla II. Determinación de Largo Máximo de Anuncio en Fachada en Zona de Transición. (LMAF)

Largo de Edificación o Largo del Local				Factor LMAF
	0 m		4.00 m	0.6
≥ Mayor o igual a	4.01 m	< Menor a	7.00 m	0.4
	7.01 m		8.00 m	0.35
	8.01 m		10.00 m	0.30
	10.01 m.		18.00 m.	0.25
	18.01 m.		32.00 m.	0.20
	32.01 m.		60.00 m.	0.15
	60.01 m.		∞(en adelante)	(sin factor: 14.00 m)*

Para Largos de Edificación (LE) mayores a 60.01 metros no se aplicará factor para conocer el LMAF permitido, sino que este será siempre de 14.00 m. máximo

#### \*Para Barrios Tradicionales

Tabla III. Determinación de Altura Máxima de Anuncio en Fachada en Barrios Tradicionales, impuebles NO catalogados como Monumento Histórico.

Altura de Edificación (AE) o Altura de Local (AL)				AMAF
	0 m	<	4.00 m	0.50 m
Mayor o igual a	4.00 m	Menor a	6.00 m	0.75 m
	6.00 m		∞ (en adelante)	1.00 m

Tabla III. Determinación del Largo Máxima de Anuncio en Fachada en Barrios Tradicionales, inmuebles NO catalogados como Monumento Histórico.

Largo de Edificación (LE) o Largo de Local (LL)				LMAF
	0 m		4.00 m	1.40 m
Mayor o igual a	4.00 m	< Menor	6.00 m	2.10 m
	6.00 m	а	∞ (en adelante)	2.80 m

#### \*Para el resto del Muncipio de Querétaro

Tabla I. Determinación de Alto Máximo de Anuncio en Fachada (AMAF)

Altura de Edificación o Altura de Local				AMAF
≥ Mayor o igual a	0 m	< Menor a	4.00 m	1.50 m
	4.01 m		8.00 m	2.50 m
	8.01 m		12.00 m	4.00 m
	12.01 m		20.00 m	6.00 m
	20.01 m.		35.00 m.	8.00 m
	35.01 m.		60.00 m.	10.00 m
	60.01 m.		∞ (en adelante)	12.00 m

<sup>\*</sup> Para Alto de Edificación en todos los parámetros señalados no se aplicará factor para conocer el AMAF permitido, señalando los metros lineales máximos establecidos

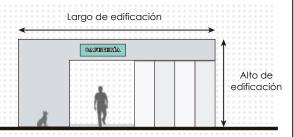
Tabla II. Determinación de Largo Máximo de Anuncio en Fachada (LMAF)

Largo de Edificación o Largo del Local				Factor LMAF
	0 m		7.00 m	0.80
	7.01 m		10.00 m	0.75
≥	10.01 m	<	20.00 m	0.70
Mayor o igual a	20.01 m	Menor a	32.00 m	0.65
	32.01 m		60.00 m	0.60
	60.01 m		∞ (en adelante)	(sin factor: 45.00 m)*

<sup>\*</sup> Para Largos de Edificación mayores a 60.00 metros no se aplicará factor para conocer el LMAF permitido sino que este será siempre de 45.00 m. máx

\* En lo relativo a la Zona de Monumentos Históricos se apegará a lo autorizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 160 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro.

#### Cálculo de Dimensiones de Anuncio en Fachada



\* Área máxima permitida:



\* Para obtener las medidas máximas de anuncio en fachada, se calculará de acuerdo a la dimensión de la misma (Alto y Largo); para el Alto Máximo de Anuncio en Fachada (AMAF) va en función del alto de la edificación o espacio donde se lleva a cabo la actividad comercial, se verifica el rango en donde se ubica la medida correspondiente, para obtener de manera directa el alto máximo de anuncio conforme a las tablas anteriores; para el Largo máximo de Anuncio en Fachada (LMAF) va en función del largo de la edificación o espacio donde se lleva a cabo la actividad comercial, se verifica el rango en donde se ubica la medida correspondiente, para obtener un factor, mismo que deberá multiplicarse por el largo de la fachada para obtener el largo máximo de anuncio conforme a las tablas anteriores.